



II LEGISLATURA



**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Local Héctor Barrera Marmolejo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 4, fracción XXI; artículo 12, fracción II; artículo 13, fracción LXIV, todos ellos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y en el artículo 2, fracciones XXI y XXXIX; artículo 5, fracción I; artículo 95, fracción II; artículo 96, fracciones I a XII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente Iniciativa:

### ***I.-TITULO DE LA PROPUESTA***

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA FRACCION XLV, AL ARTICULO 14, DE LA LEY DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, de conformidad con lo siguiente:**



Hector Barrera

hectorbarrera\_

@HectorBarrera\_

hectorbarrera.somosmas

**HÉCTOR**  
**BARRERA**  
— DIPUTADO LOCAL —

## **II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.**

1.- Ante la eventualidad de diversos fenómenos perturbadores cuyo origen es naturales o antropogénico, las y los habitantes de la Ciudad de México en muchos de los casos ven afectado su patrimonio ya sea de manera parcial o total, ante lo cual una de las principales preocupaciones ante estos siniestros es la pérdida de documentación personal, como actas de nacimiento, documentos escolares, pasaportes, principalmente.

2.- Por lo que es necesario que esta problemática que nunca ha sido visualizada sea atendida, tomando en consideración que con la pérdida de estos documentos existen requerimientos imprescindibles para realizar trámites ante una eventual reconstrucción o recuperación de los inmuebles de uso habitacional y es necesario que el estado, de total apoyo a las víctimas y que la reposición de documentos perdidos ante estas posibles afectaciones no tenga costo alguno.

3.- Con esta iniciativa sentamos precedente para que quien lamentablemente se encuentre ante una posible pérdida de su patrimonio, exente el pago de derechos de la reposición de sus documentos personales y el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil sea otorgada esta gratuidad con una cedula que certifique la autenticidad de la pérdida parcial o total del espacio afectado ante un posible, incendio, inundación, sismo o algún fenómeno perturbador que cause estas pérdidas y afecten a las y los habitantes de la capital del País.



### III.- ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

1.- Durante la presentación de las mesas de trabajo del 4º Informe de Gobierno de la Ciudad de México, en la comparecencia correspondiente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en este documento se expusieron los siguientes datos:

### DICTAMENES Y OPINIONES TÉCNICAS

*Durante los cuatro años de gestión de la actual administración, hemos llevado a cabo distintas actividades encaminadas a salvaguardar la integridad tanto de los habitantes de la Ciudad de México, así como de los inmuebles en que habitan o laboran, por ello, de diciembre de 2018 a julio de 2022 se elaboraron 6,039 Opiniones Técnicas de Indicadores de Riesgos en materia de Protección Civil.*

### ELABORACIÓN DE CÉDULAS DE EVALUACIÓN POSTSÍSMICAS

*Derivado de los sismos que se han presentado en los últimos cuatro años, hasta el 31 de julio de 2021 elaboramos un total de 477 evaluaciones postsísmicas a diversos inmuebles gubernamentales e inmuebles privados como son casas o unidades habitacionales, condominios o departamentos.*



2.- En el cuerpo del documento recibido en esta soberanía en el apartado “ANEXO DE EMERGENCIAS RELEVANTES” cito algunos extractos para otorgar mayor sustento.

15 de agosto de 2019. Derrumbe (Hidalgo No. 39 esquina Valerio Trujano, colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc). **Derrumbe en un inmueble** ubicado entre el Museo Nacional de la Estampa y la Iglesia de la Santa Veracruz, a consecuencia de la falta de mantenimiento y trabajos de mitigación de riesgos, se desplomó la bóveda catalana del primer nivel, así como el entresuelo de la planta baja y el primer nivel, sin registrarse lesionados. El inmueble se encontraba apuntalado y fuera de uso desde hace 30 años aproximadamente; personal operativo de nuestra secretaría realizó una evaluación en el inmueble observando carencia de trabajos de mitigación de riesgos y sustitución de puntales de madera, lo cual provocó la caída de la bóveda catalana. Al lugar acudió personal técnico de la Dirección General de Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para llevar a cabo la inspección técnica del inmueble.

06 de enero de 2020. Fuga de gas natural en vía pública por trabajos de excavación por parte de la Alcaldía para el reemplazo de tubería de agua potable. (Agustín Lara esquina Tenayuca, colonia Jorge Negret, alcaldía Gustavo A Madero).

Como medida de seguridad se realizó evacuación de aproximadamente 500 personas en ocho manzanas a la redonda. Personal del Heroico Cuerpo de Bomberos laboró con mangueras para controlar la fuga.

13 de noviembre de 2020. Explosión por acumulación de gas LP (Panaderos No 56 esq. Carpintería. colonia Morelos, alcaldía Venustiano

Carranza). A consecuencia de la acumulación de gas LP., se suscitó **explosión en inmueble habitacional compuesto de tres torres de planta baja y dos pisos cada una**, con 9 departamentos oficiales, uno acondicionado y dos locales comerciales. Como medida preventiva se realizó el retiro de nueve cilindros portátiles de gas L.P. Todos sin fuga y en situación normal. Personal de esta Secretaría dio seguimiento a los trabajos de demolición del predio afectado por explosión.

13 de mayo de 2021. Encharcamiento (Cerrada de la Felicidad número 10 esquina Avenida de La Felicidad, colonia San Miguel Ajusco, alcaldía Tlalpan). A consecuencia de la lluvia se formó encharcamiento en la zona y se presentaron **afectaciones en aproximadamente 25 inmuebles**. Personal operativo de la Secretaría realizó el censo correspondiente y dio seguimiento a los trabajos de limpieza y restablecimiento en la zona afectada.

05 de octubre de 2021. Inundación (Arenal esquina Xaxalco, colonia San Miguel Topilejo, alcaldía Tlalpan). A consecuencia de la insuficiencia en la red de drenaje aunado al azolve de las coladeras se formó **inundación de aproximadamente 300 metros lineales** por 1.10 metros de tirante en su parte más profunda. Como daño colateral se **tuvo afectación en 25 viviendas**.

#### IV.- FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONALIDAD.

**PRIMERO.** - Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y en su caso aprobar la presente iniciativa, de acuerdo los artículos 6, apartado A, 109,



II LEGISLATURA



fracción III, párrafos quinto y sexto, 113, párrafo último, y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** - Asimismo, conforme a los artículos 29, apartado D, inciso a), f), i), j); 30, numeral 1 inciso b), 40, 46, apartado A, inciso d), 49, 61, 62, 63, y 64, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - En el mismo sentido el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a "Ciudad SEGURA" enuncia en el inciso A expone lo siguiente:

#### *Artículo 14*

#### *Ciudad segura*

##### *A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil*

*Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.*

**CUARTO.** - La Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 13 lo siguiente:

#### *Artículo 9*

#### *Ciudad solidaria*



A. *Derecho a la vida digna*

1. *al 2.*

3. *Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.*

**VI.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.**

A efecto de otorgar claridad se expone cuadro comparativo de la adición propuesta para su análisis y discusión.

**LEY DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCION CIVIL  
DE LA CIUDAD DE MEXICO**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROYECTO DE REFORMA</b>
ARTICULO 14	ARTICULO 14
Artículo 14. Corresponde a la Secretaría:	Artículo 14. Corresponde a la Secretaría:
I) al XLIV TER) .	I) al XLIV TER) .



Hector Barrera

hectorbarrera\_

@HectorBarrera\_

hectorbarrera.somosmas



II LEGISLATURA



Sin Correlativo	<p><b>XLV. Expedir cedula que certifique la perdida de documentación personal de las y los habitantes de inmuebles que hayan sido afectados ante la eventualidad de un fenómeno perturbador que cause la pérdida parcial o total del mismo. Con la cual las personas afectadas realizaran reposición de documentos legales de manera gratuita ante las diferentes instancias de la Ciudad de México.</b></p>
	<p><b>XLVI) Las demás que la presente Ley, así como otras disposiciones le asignen.</b></p>

**VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se Adiciona fracción XLV, al artículo 14, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**DECRETO**

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría:

I) al XLIV TER).





XLV. Expedir cedula que certifique la perdida de documentación personal de las y los habitantes de inmuebles que hayan sido afectados ante la eventualidad de un fenómeno perturbador que cause la pérdida parcial o total del mismo. Con la cual las personas afectadas realizaran reposición de documentos legales de manera gratuita ante las diferentes instancias de la Ciudad de México.

XLVI) Las demás que la presente Ley, así como otras disposiciones le asignen.

### **VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Notifíquese ante la entrada en vigor del presente decreto a todas las Autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, sobre los efectos de gratuidad ante la expedición de Cedula para la reposición de documentos personales emitida por la Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, del Honorable Congreso de la Ciudad de México, 1 de febrero de 2023.

**ATENTAMENTE**



**MTRO. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO**  
Diputado Congreso de la Ciudad de México



Hector Barrera

hectorbarrera\_

@HectorBarrera\_

hectorbarrera.somosmas